



Queremos comunicarle, de conformidad con lo previsto en el Art. 9 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Usuario de los Servicios de Comunicaciones Electrónicas, que **hemos procedido a modificar las Condiciones Generales de los Servicios de Comunicaciones Móviles**, en particular la redacción de la cláusula 11 con el objetivo de adecuarla a los nuevos productos y servicios que ofrece Vodafone.

Si usted no estuviera conforme con dicha modificación, podrá oponerse a cualquiera de los consentimientos expresados en la cláusula 11 o solicitar, antes de la fecha previamente indicada, la baja en el contrato sin penalización alguna por este concepto. Una vez transcurrido el citado plazo sin que usted haya manifestado su disconformidad, se entenderá que usted consiente dicha modificación.

## CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES POSPAGO. EMPRESAS.

Las presentes Condiciones Generales que, junto con la carátula constituyen el Contrato (en adelante, el Contrato), son las únicas aplicables a la prestación de servicios de comunicaciones móviles de Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone) a personas jurídicas (en adelante, el Cliente).

**1. Objeto.-** Vodafone prestará el servicio telefónico móvil disponible al público y, en su caso, los servicios de comunicaciones electrónicas y valor añadido que sean solicitados por el Cliente, (en adelante el Servicio). Como contraprestación, el Cliente deberá abonar a Vodafone el importe del Servicio prestado según las tarifas establecidas en el presente Contrato o vigentes en cada momento y dentro de los límites de crédito que, en su caso, se pacten por Condiciones Particulares. El presente Contrato podrá ser modificado por Vodafone cuando exista un cambio en el Servicio, en las condiciones y tarifas aplicables o en la normativa vigente que resulte de aplicación. Dicha modificación se notificará al Cliente con un (1) mes de antelación a la entrada en vigor de la misma. El Cliente tendrá derecho a resolver anticipadamente el Contrato sin penalización alguna por este concepto, siempre que no esté de acuerdo con la modificación. La comunicación al Cliente se podrá realizar a través de la página web de Vodafone, [www.vodafone.es](http://www.vodafone.es), o de otro medio alternativo, como MMS, SMS, y todo ello sin perjuicio de que el Cliente pueda solicitar que la comunicación se realice por cualquier medio disponible. La continuación en la utilización del Servicio por parte del Cliente a partir de la comunicación de la modificación se considerará como aceptación de la misma.

**2. Domicilio.-** A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del Cliente y de Vodafone el que conste en la carátula del presente Contrato. Como condición esencial del Contrato el Cliente debe ser residente en España, pudiendo Vodafone denegar la prestación del Servicio desde que tenga conocimiento de que el Cliente no cumple este requisito.

**3. Cobertura y Calidad.-** El Servicio está referido al territorio nacional. El Cliente acepta recibir el servicio de Roaming salvo que opte por la restricción del mismo indicándolo en la carátula del Contrato. El servicio de Roaming se prestará en función de los acuerdos bilaterales que Vodafone concierte o tenga concertados con los operadores de otros países. Vodafone se compromete a poner a disposición del Cliente información actualizada sobre las zonas de cobertura en las que el Servicio esté implantado. Vodafone lleva a cabo, de manera continua, actuaciones tendentes a garantizar una adecuada prestación del Servicio. Ante cualquier incidencia en relación con el mismo, el Cliente podrá ponerse en contacto con Vodafone a través del Servicio Gestión de Empresas. La cobertura y la calidad del Servicio pueden verse alteradas por circunstancias excepcionales que imposibiliten el cumplimiento de los mínimos de calidad.

**Indemnización por interrupción temporal del servicio telefónico móvil disponible al público o del servicio de acceso a Internet móvil.** En caso de que se produzca una interrupción temporal en el servicio telefónico móvil disponible al público o en el servicio de acceso a Internet móvil, el Cliente tendrá derecho a una indemnización automática, previa declaración responsable dirigida al Servicio de Atención al Cliente, en el plazo de diez (10) días contados a partir del restablecimiento del Servicio, declarando que ha estado en un área afectada por la interrupción en el momento de producirse. Esta afirmación no podrá ser contradictoria con la que conste en los sistemas de información de Vodafone. La indemnización a la que tiene derecho el Cliente en este caso será la mayor de las dos siguientes: (i) el promedio del importe facturado por el servicio al que afecte la interrupción que da lugar a la indemnización durante los tres (3) meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción, si bien en caso de que la antigüedad del Cliente sea inferior a tres meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al período de consumo efectivo realizado o (ii) cinco veces la cuota mensual de abono o equivalente vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta. Vodafone abonará esta cantidad en la factura correspondiente al período inmediato a aquél en que se produzca la reclamación, cuando la interrupción del Servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a un (1) euro. En interrupciones por causas de fuerza mayor, Vodafone compensará automáticamente al Cliente con la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción. No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a la indemnización cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las causas siguientes: (i) incumplimiento grave por el Cliente de las condiciones contractuales, en especial en caso de fraude o mora en el pago o (ii) daños producidos en la red debido a la conexión por el Cliente de equipos terminales cuya conformidad no haya sido evaluada.

**Indemnización por incumplimiento del compromiso de Calidad de Servicio.** Vodafone se compromete a indemnizar, de forma adicional, al Cliente, si éste se ve afectado por una indisponibilidad acumulada del servicio telefónico móvil disponible al público superior a siete (7) horas al mes, correspondiendo el mes al período de facturación del Cliente. El Cliente deberá comunicar a Vodafone, mediante declaración responsable dirigida al Servicio Gestión de Empresas, en el plazo de diez (10) días contados a partir del restablecimiento del Servicio, que la circunstancia que da lugar a esta indemnización se ha producido, y dicha afirmación no deberá ser contradictoria con la que conste en los sistemas de información de Vodafone, circunstancia esta última que, de producirse, deberá ser comunicada por Vodafone al Cliente. Esta indemnización adicional se calculará y abonará al Cliente de la misma forma que la indemnización establecida por interrupción temporal del servicio telefónico móvil disponible al público.

**4. Tarifas.-** Facturación y Pago.- El Cliente abonará a Vodafone las cantidades devengadas por todos y cada uno de los conceptos correspondientes al Servicio prestado y según las tarifas puestas en conocimiento del Cliente, establecidas en el presente Contrato o vigentes en cada momento. El Cliente podrá consultar toda la información actualizada sobre las tarifas vigentes en [www.vodafone.es](http://www.vodafone.es). Vodafone comunicará la modificación de tarifas a los organismos competentes en la materia con, al menos, diez (10) días de antelación.

Vodafone facturará mensualmente al Cliente la cantidad que éste deba abonar por la prestación del Servicio. En caso de que por razones técnicas no fuera posible facturar al Cliente en el período inmediatamente posterior al devengo, Vodafone podrá presentar al cobro la factura en los siguientes periodos. Vodafone podrá facturar para el cobro inmediato las cantidades devengadas cuando: (i) el Cliente exceda los límites de crédito pactados, en su caso, (ii) se produzca la suspensión o interrupción del Servicio, (iii) el Cliente incumpla el presente Contrato o (iv) en casos de fraude o riesgos de impago. Para efectuar el pago de las cantidades devengadas, el Cliente podrá optar entre la domiciliación bancaria o el pago por cajeros automáticos. El impago por el Cliente de las cantidades debidas por la utilización del Servicio en la fecha en que se deba realizar el pago según factura, implicará la obligación para el Cliente de pagar un interés de demora igual al interés legal del dinero, incrementado en un dos por ciento (2%), así como los gastos ocasionados por la devolución del recibo y el impago de la factura y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito. Vodafone podrá utilizar y ejecutar para obtener el cobro de las cantidades adeudadas, los datos relativos a las tarjetas de crédito o débito que hubieran sido facilitados por el Cliente, o los depósitos, fianzas o demás garantías establecidas.

El Cliente acepta expresamente la emisión de su factura en soporte electrónico, a través de medios electrónicos que garanticen la autenticidad del origen y la integridad del documento de la factura. La factura electrónica tendrá los mismos efectos jurídicos que la factura en soporte papel y estará a disposición del Cliente a través de la web de Vodafone [www.vodafone.es/areaclientes](http://www.vodafone.es/areaclientes). No obstante, el Cliente en cualquier momento, podrá solicitar a Vodafone recibir sus facturas en soporte en papel. En caso de que el Cliente opte, a la firma de este Contrato, por la facturación en papel, deberá marcar la casilla habilitada a tal efecto en la carátula.

En caso de que el Cliente hubiera suscrito las Condiciones Generales de los servicios de comunicaciones móviles de empresas con anterioridad al 21 de junio de 2010, recibirá la factura en soporte papel, salvo que hubiera contratado la opción de factura electrónica a través de cualquiera de los medios habilitados para ello por Vodafone.

**5. Inicio y Desconexión del Servicio.-** Vodafone iniciará la prestación del Servicio al Cliente en los quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato.

Vodafone informa al Cliente del derecho a la desconexión de las llamadas de tarifas superiores, servicios de tarificación adicional y llamadas internacionales. A estos efectos, el Cliente deberá comunicar a Vodafone, mediante petición escrita o telefónica, su intención de desconectarse de los servicios mencionados. Vodafone hará efectiva la desconexión en un plazo máximo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud. Si dicha desconexión no se produjera en dicho plazo, por causas no imputables al Cliente, serán de cargo de Vodafone los costes derivados del servicio cuya desconexión se solicita.

**6. Suspensión Temporal e Interrupción Definitiva del Servicio.-** El retraso en el pago total o parcial por el Cliente durante un período de tiempo superior a quince (15) días desde el envío de la factura al Cliente podrá dar lugar, previo aviso de quince (15) días, a la suspensión temporal del Servicio. La suspensión sólo afectará a los servicios respecto a cuyo pago se haya incurrido en mora. El impago del cargo por los servicios de tarificación adicional, acceso a Internet o de cualesquiera otros distintos del servicio telefónico móvil disponible al público sólo dará lugar a la suspensión de tales servicios. La suspensión del servicio o servicios no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cantidades independientes del tráfico que puedan devengarse y que se correspondan con el servicio contratado.

En el supuesto de suspensión temporal del servicio telefónico por impago, éste será mantenido para las llamadas salientes de urgencias, así como para las llamadas entrantes, con excepción de las de cobro revertido. Vodafone restablecerá el servicio suspendido dentro del día laborable siguiente a aquél en que tenga constancia de que el importe adeudado haya sido satisfecho por completo.

En el supuesto de que el Cliente hubiera presentado una reclamación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Vodafone no suspenderá ni interrumpirá el Servicio mientras que la reclamación se esté sustanciando, siempre que el Cliente consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando el correspondiente resguardo a Vodafone.

El Cliente podrá solicitar formalmente la suspensión temporal del Servicio a través de una comunicación dirigida al domicilio de Vodafone al Servicio Gestión de Empresas. La duración de la suspensión no será menor de un (1) mes ni superior a tres (3) meses. El período de suspensión no podrá exceder de noventa (90) días por año natural.

El retraso en el pago del servicio telefónico móvil disponible al público por un período superior a tres (3) meses, o la suspensión temporal del Contrato en dos ocasiones, por mora en el pago del Servicio, dará derecho a Vodafone a la interrupción definitiva del Servicio y a la correspondiente resolución del Contrato. Vodafone podrá suspender de manera temporal o definitiva el Servicio en casos de fraude, riesgo objetivo de comisión de fraude, presunción o indicios razonables de comisión de fraude o por otras razones suficientemente acreditadas de uso ilícito del Servicio.

**7. Garantías.-** Vodafone, una vez recibida la solicitud de alta por parte del Cliente, y en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, podrá, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Cliente:

- Solicitar al Cliente la constitución de un depósito no remunerado en efectivo o el otorgamiento de un aval bancario.
- Asignar al Cliente un límite de crédito.
- Restringir al Cliente los servicios de tarifas superiores, servicios de tarificación adicional y llamadas internacionales.

Estas medidas podrán ser adoptadas, entre otros, en supuestos como:

- la existencia de cantidades impagadas por el Cliente por cualquier Contrato, vigente o no, con Vodafone o con un tercero.
- el retraso reiterado del Cliente en el pago de sus obligaciones con Vodafone, o
- la existencia de un riesgo de fraude, morosidad o de uso ilícito del Servicio.

En cualquier caso, la anterior lista no impide ni limita la apreciación, por parte de Vodafone, de otros supuestos similares que puedan justificar la adopción de las medidas previstas en esta Condición General.

El requerimiento de constitución del depósito o el otorgamiento del aval se hará por cualquier medio que deje constancia de su recepción por el Cliente, otorgándole a éste un plazo no menor de quince (15) días para su constitución o, en su caso, para el abono de las cantidades pendientes. Con relación a la asignación de límite de crédito o restricción de servicios, bastará la comunicación previa de Vodafone al Cliente. En las garantías exigidas por los retrasos reiterados en el pago de las obligaciones con Vodafone de los recibos correspondientes a otro u otros contratos de abono, el depósito se devolverá cuando quede acreditado que en un (1) año no ha existido ningún retraso en el pago de las facturas enviadas por Vodafone al Cliente. En cualquier caso, la cuantía del depósito o aval en estos supuestos no será superior al consumo medio estimado de tres (3) meses por línea del Cliente.

En los demás casos, la garantía, la asignación de límite de crédito o la restricción de servicios desaparecerán tan pronto como Vodafone tenga constancia de que los supuestos que motivaron la adopción de tales medidas ya no existen. Si el Cliente con deudas pendientes se diera de baja en el Servicio o solicitara el cambio de titularidad de su Contrato, Vodafone podrá ejecutar la garantía por el total de la deuda contraída, quedando el remanente a disposición del Cliente. Si el Cliente hubiera pagado todas las facturas, el depósito será devuelto íntegramente. El plazo de devolución del depósito será de quince (15) días a contar desde el siguiente a aquél en el que se cumplan las circunstancias que permitan la devolución. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente derivadas de su relación con Vodafone, el Cliente autoriza y consiente que Vodafone trate sus datos personales con la finalidad de confirmar y valorar, incluso por procedimientos automatizados (scoring), su solvencia financiera, mediante la obtención de datos de las entidades bancarias aportadas por el Cliente, de los datos aportados por el Cliente en el Contrato, y de los que se deriven de la relación contractual, así como de ficheros sobre solvencia patrimonial y de crédito. Asimismo, el Cliente autoriza a Vodafone al tratamiento y mantenimiento de estos datos, con fines estadísticos, previa disociación de los datos, y de evaluación de la solvencia. Estos tratamientos, con fines estadísticos y de evaluación de la solvencia serán responsabilidad de Vodafone en los términos y condiciones establecidos en la Condición General 11, pudiendo ejercitar el Cliente, en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o, en su caso, cancelación.

Asimismo, el Cliente consiente a Vodafone a ceder tanto sus datos personales, como los datos relativos a sus comportamientos de pago a aquellas entidades titulares de ficheros de solvencia patrimonial positiva que presten dicho servicio a Vodafone y a consultar el mismo, tanto por parte de Vodafone, como por aquellas otras entidades que aporten información al citado fichero, con el fin de evaluar la solvencia patrimonial del Cliente, gestionar los riesgos y gestionar el recobro. El Cliente podrá consultar la identidad de la entidad cesionaria a través de la página web de Vodafone, [www.vodafone.es](http://www.vodafone.es). El Cliente puede revocar este consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, dirigiéndose a Vodafone por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato, con la referencia "Protección de Datos", salvo en lo que respecta a las comunicaciones escritas que, para todo lo relativo a protección de datos, será C/Isabel Coldbrand, 22, Edificio C 5ª Planta 28050, Madrid.

Por otra parte, el Cliente consiente a Vodafone a ceder sus datos personales a la Asociación Centro de Cooperación Interbancaria con domicilio en la C/ Miguel Ángel, 23 2º 28010 Madrid para que sean incluidos en un fichero que forma parte del Servicio de Prevención del Fraude con la finalidad de que sean sometidos a vigilancia y puedan contribuir a prevenir el fraude que se pueda cometer con los mismos. Del mismo modo el Cliente autoriza y consiente tanto a Vodafone, como a aquellas otras entidades que forma parte de esta Asociación, a consultar el fichero con las finalidades mencionadas anteriormente. El Cliente podrá consultar la identidad de las entidades adheridas a este fichero a través de la página web [www.sepfra.es](http://www.sepfra.es). El Cliente puede revocar este consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, dirigiéndose a Vodafone por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato, con la referencia "Protección de Datos", salvo en lo que respecta a las comunicaciones escritas que, para todo lo relativo a protección de datos, será C/Isabel Coldbrand, 22, Edificio C 5ª Planta 28050, Madrid.

**8. Información del Servicio.**- Vodafone facilitará al Cliente la información necesaria y conveniente para una adecuada prestación del Servicio, la cual podrá ser suministrada con carácter general mediante anuncios en la página web de Vodafone, [www.vodafone.es](http://www.vodafone.es), en los medios de comunicación social, Servicios de Atención al Cliente, puntos de venta o a través de los agentes autorizados. En caso de que el Cliente solicite información sobre la prestación del Servicio, Vodafone se la hará llegar sin cargo alguno.

**9. Reclamaciones.**- En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la prestación del Servicio, deberá dirigir la reclamación por escrito al domicilio social de Vodafone, por teléfono al Servicio Gestión de Empresas 122 o por correo electrónico a la dirección [soporte\\_empresas@vodafone.es](mailto:soporte_empresas@vodafone.es), en el plazo de un (1) mes desde el momento en que tenga conocimiento del hecho que motive la reclamación. Vodafone asignará un número de referencia a la reclamación. La existencia de una reclamación no justifica, en ningún caso, demora o aplazamiento en el pago de la factura objeto de la misma. Asimismo, en caso de que el Cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de Vodafone en el plazo de un (1) mes, podrá dirigirse durante los tres (3) meses siguientes, a la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. El Cliente otorga plena validez a los registros almacenados en los sistemas de Vodafone relativos a las conversaciones entre Vodafone y el Cliente, salvo prueba en contrario.

El Cliente tiene disponible en la página web de Vodafone, [www.vodafone.es](http://www.vodafone.es), la información sobre los procedimientos para presentar quejas, reclamaciones y peticiones.

**10. Seguridad.**- El Cliente es responsable de la custodia diligente y el mantenimiento de la confidencialidad de las contraseñas, claves de acceso o sistemas de cifrado o encriptación de comunicaciones, que sean facilitados por Vodafone en relación con el Servicio. Dichos mecanismos de seguridad sólo podrán ser utilizados por el Cliente.

**11. Protección de Datos Personales.**- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y demás normativa de desarrollo, el Cliente queda informado de que los datos personales a los que Vodafone tenga acceso como consecuencia de la prestación del Servicio se incorporarán al correspondiente fichero titularidad y responsabilidad de Vodafone y serán tratados con la finalidad de prestar los servicios contratados.

El Cliente consiente que Vodafone lleve a cabo un tratamiento de dichos datos con las siguientes finalidades: (i) desarrollar acciones comerciales y de promoción comercial y publicitaria, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, de los servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos prestados por Vodafone, por empresas del Grupo Vodafone ([www.vodafone.es](http://www.vodafone.es)) y por terceros que intervengan en la prestación de dichos servicios, durante o con posterioridad a la vigencia de la relación contractual, así como la realización de las mismas por cualquier medio de comunicación electrónica e (ii) instalar y actualizar en su terminal todas las aplicaciones correspondientes a servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos prestados por Vodafone, por empresas del Grupo Vodafone y por terceros que intervengan en la prestación de dichos servicios.

El Cliente podrá revocar este consentimiento en cualquier momento, dirigiéndose a Vodafone con la referencia "Protección de Datos" por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato.

Asimismo, el Cliente consiente expresamente que Vodafone lleve a cabo:

- el tratamiento de sus datos de tráfico y facturación, de conformidad con lo dispuesto con el art. 65.3 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril;
- el acceso y tratamiento de sus datos de navegación;
- el tratamiento de sus datos de localización, distintos de los de tráfico, en el marco de la prestación de servicios de valor añadido que impliquen dicha localización y siempre que previamente sean solicitados por el Cliente, en la medida y por el tiempo necesario para la prestación de los mismos;
- la comunicación o cesión de sus datos personales a empresas del Grupo Vodafone ([www.vodafone.es](http://www.vodafone.es)),

con la finalidad de realizar acciones de segmentación de la cartera de clientes de Vodafone, así como para desarrollar acciones comerciales y de promoción comercial y publicitaria de los servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos prestados por Vodafone, por empresas del Grupo Vodafone y por terceros que intervengan en la prestación de dichos servicios, durante o con posterioridad a la vigencia de la relación contractual, así como la realización de las mismas por cualquier otro medio de comunicación electrónica.

El Cliente podrá revocar todos y cada uno de los consentimientos expresados en los apartados a), b), c) y d) dirigiéndose a Vodafone con la referencia "Protección de Datos" por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato.

En el ámbito de los servicios de acceso a datos, Vodafone informa al Cliente de que, en el marco de la prestación de los servicios contratados, Vodafone podrá utilizar herramientas de control del volumen y el uso de datos para gestionar el funcionamiento de su red, así como los servicios contratados por el Cliente.

El Cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la LOPD, dirigiéndose a Vodafone por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato.

**12. Guías de Abonados.**- Vodafone informa al Cliente que si éste solicita la inclusión de sus datos personales en guías de abonados, comunicará dichos datos a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, para que ésta pueda ponerlos a disposición de las entidades que elaboren las guías y de las entidades que provean servicios de información o consulta.

El Cliente podrá solicitar gratuitamente que sus datos no figuren en las guías de abonados impresas o electrónicas o en los servicios de información sobre números de abonado. Cuando el Cliente ejerza cualquiera de sus derechos en relación al fichero de guías de abonados o servicios de consulta sobre números de abonados, deberá comunicar a Vodafone su petición especificando si se refiere al servicio de guías impresas o electrónicas y/o de consulta o información sobre números de abonado. A tal efecto podrá dirigirse a la dirección antes reseñada en el domicilio de Vodafone.

**13. Cumplimiento del Contrato y Uso Lícito del Servicio.**- El Cliente se compromete a cumplir lo expresamente pactado en el presente Contrato, a hacer un uso lícito del Servicio prestado conforme a la normativa vigente, al orden público, a los principios de la buena fe y a abstenerse de llevar a cabo conductas que vulneren derechos de terceros. El Cliente no podrá obtener un beneficio económico por la utilización del Servicio distinto del derivado de este Contrato, ni utilizar su condición de Cliente para llevar a cabo una actividad empresarial, profesional o económica cuyo objeto sea revender el Servicio prestado por Vodafone o explotar el Servicio para otros fines en cualquier forma. El incumplimiento o la apreciación objetiva, por parte de Vodafone, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas, supondrá la resolución automática del Contrato. Asimismo, Vodafone informa que su página web ([www.vodafone.es](http://www.vodafone.es)) constituye un entorno seguro para realizar sus operaciones con Vodafone, por lo que se insta al Cliente a que evite cualquier toma de datos personales realizada a través de Internet, en nombre de Vodafone y fuera de su sitio web seguro y que, de igual forma, se abstenga de facilitar información de carácter personal a través de cualquier medio no seguro.

El Cliente, con la finalidad de que Vodafone preste un Servicio adecuado y seguro, autoriza a Vodafone a utilizar tecnología de filtrado u otras medidas de seguridad con el fin de garantizar los derechos del Cliente y evitar el fraude o el uso ilícito o irregular del Servicio.

**14. Cesión.**- Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato, total o parcialmente, a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. A estos efectos, no tendrán la consideración de terceros las sociedades pertenecientes al Grupo Vodafone del sector de las telecomunicaciones. El Cliente no podrá ceder a un tercero la prestación del Servicio con ánimo de lucro propio o ajeno.

**15. Resolución del Contrato.**- El Cliente y Vodafone tienen derecho a resolver el Contrato por las causas generales de extinción de los contratos. Asimismo, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato en cualquier momento y con una antelación de dos (2) días hábiles comunicándolo a Vodafone y adjuntando copia del DNI o de otra documentación acreditativa de su personalidad. Será causa de resolución automática del presente Contrato a instancia de Vodafone la extinción de la habilitación a Vodafone para prestar el Servicio cuando ello determine la imposibilidad de seguir prestando. Vodafone podrá resolver automáticamente el Contrato por incumplimiento por el Cliente de cualquiera de las condiciones del mismo. En ningún caso la extinción, la resolución o el desistimiento del presente Contrato exonerará al Cliente o a Vodafone de sus obligaciones pendientes por cualquier concepto, como por ejemplo las contraídas al asumir la Condición Particular de Permanencia, en su caso. El Cliente tiene derecho a conservar la numeración asociada a la/s línea/s de su titularidad, en caso de que solicite la portabilidad a otro operador de telefonía móvil.

**16. Notificaciones.**- A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de comunicación o notificación, se considerarán válidos el domicilio en España indicado por el Cliente en el Contrato y el domicilio social de Vodafone referenciado en este Contrato. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado, deberá ser comunicado a la otra parte.

**17. Condiciones Generales Únicas.**- Las presentes Condiciones Generales sustituyen a cualesquiera otras condiciones generales previas que difieran en su contenido y/u obligaciones, las cuales quedarán sin efecto.

## CONDICIÓN PARTICULAR DE PERMANENCIA

El Cliente se compromete a permanecer dado de alta en este Contrato con la línea vinculada al mismo durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato. En caso de baja anticipada del Cliente por cualquier causa, suspensión definitiva del Servicio motivada por impago del Cliente de las cantidades adeudadas a Vodafone o cambio desde el plan de precios contratado a otro plan de precios distinto que tenga un compromiso de consumo mínimo menor, el Cliente abonará a Vodafone una cantidad que podrá ser de hasta un máximo de 250 euros (impuestos indirectos no incluidos) en concepto de compensación por la subvención obtenida de Vodafone como descuento sobre el precio de mercado del terminal. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que pudiera pactarse al respecto en condición particular posterior entre Vodafone y el Cliente, en su caso.